

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-014-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS

LORENA CATALINA RAMÍREZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.032.393.354, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución 517 del 09 de octubre de 2023 y debidamente posesionada mediante acta 46 del 09 de octubre de 2023, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 415 del 24 de agosto de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, que en adelante se denominará **El Icfes**, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80850025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al contrato electrónico No. ICFES-014-2024, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 02/01/2024 las partes suscribieron el contrato electrónico de **ICFES-014-2024** cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales de tipo jurídico especializado a la Secretaria General del Icfes y sus dependencias, para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, actualización y seguimiento de los procesos legales y contractuales que deban ser impulsados desde el área encaminados al fortalecimiento institucional.”*.
- II. Que el valor del contrato se estableció hasta en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$48.766.667) **incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado con el **CDP No. 11448** del 02/01/2024 y el **RP No 11745** del 03/01/2024, expedidos por la Subdirección Financiera y Contable.
- III. Que el plazo se estableció hasta 15/05/2024, plazo que se empezaría a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía y suscripción del Acta de Inicio, esto es desde el 03/01/2024 al 15/05/2024.
- IV. Que Lorena Catalina Ramírez Duque, en calidad de supervisora del contrato, mediante solicitud de modificación con radicado No. 202430001311 del día 20/03/2024, solicitó al Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, prorrogar y adicionar al contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **ICFES-014-2024**, de conformidad con los siguientes hechos:

(...) **“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

En mi calidad de supervisora manifiesto que a la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato, desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud, y en este sentido apruebo y solicito la modificación contractual (adición y prórroga), de conformidad con los siguientes argumentos:

El artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 establece que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, es una empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional,

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-014-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS

El artículo ibidem de la citada ley señala que “(...) El ICFES tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000 (...)”.

Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Decreto 5014 de 2009 establece como funciones de la Secretaría General del Icfes, las siguientes:

- “1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la empresa.
2. Establecer, dirigir, coordinar y controlar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, financieros y el talento humano de la empresa, con criterios de eficiencia y eficacia.
3. Gestionar, administrar y controlar el servicio y trámites con los ciudadanos.
4. Dirigir, controlar y coordinar el Sistema General de Archivo de la empresa.
5. Dirigir y coordinar lo relacionado con la primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores de la empresa, de conformidad con las normas vigentes.
6. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.
7. Controlar el cumplimiento de las políticas de riesgo de liquidez definidas y aprobadas por la Junta Directiva.
8. Participar en la definición de la estrategia de tecnologías de soporte para los procesos a cargo de la Dirección General.
9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia (bis).
10. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

En consideración a las funciones que tiene a cargo la Secretaría General, se considera que ésta es un área transversal y de apoyo estratégico para apalancar la misionalidad del instituto a través de sus áreas (Subdirección de Talento Humano, Subdirección Financiera y Contable, Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, Unidad de Atención al Ciudadano y el Grupo interno Disciplinario), debido a que desempeña un papel clave en la gestión administrativa y operativa del Icfes, asegurando su funcionamiento eficiente y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Acorde con lo anterior, es importante señalar que la Secretaría General del Icfes atiende necesidades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y operativas que son un pilar para el cumplimiento de la misionalidad del instituto, motivo por el cual es necesario seguir contando con el apoyo de un perfil que preste sus servicios profesionales de tipo jurídico a la Secretaría General y sus dependencias en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, actualización y seguimiento de los procesos legales y contractuales que deban ser impulsados desde el área, encaminados al fortalecimiento institucional.

Así mismo, se requiere contar con el perfil profesional, a efectos de continuar con el apoyo en la elaboración, revisión y corrección de los conceptos jurídicos, actos administrativos, circulares, bases de datos, y demás documentos que sean puestos a su consideración por la supervisora del contrato, teniendo en cuenta la normativa aplicable, con la finalidad de contribuir en el desarrollo de actividades institucionales y toma de decisiones estratégicas.

Cabe aclarar que se continúa con la necesidad de contar con un abogado que tenga conocimientos en asuntos relacionados con la gestión pública, derecho administrativo y contratación estatal para brindar asesoría jurídica

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-014-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS

en el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos contractuales que se adelanten en el Icfes y en los diferentes asuntos que se presentan tanto en la Secretaría General, como por parte de sus dependencias.

Por otra parte, también es imperioso seguir contando con el acompañamiento en la elaboración, revisión o corrección desde el punto de vista jurídico en las ofertas, estudios previos, pliegos, actos administrativos y demás documentos requeridos para la prestación de servicios de evaluación y análisis por parte del instituto o adelantar los procesos de adquisición de bienes o servicios requeridos por la secretaria general, de conformidad con la normativa aplicable.

En consecuencia, además de las actividades anteriormente mencionadas, se requiere de los servicios profesionales de este perfil para seguir realizando el seguimiento y control periódico de las actividades y compromisos que se derivan del objeto contractual, presentando informes correspondientes a la supervisora del contrato.

Con el fin de dar continuidad a estas actividades por parte del perfil profesional, se requiere adicionar y prorrogar el contrato por 66 días.

Con el fin de cumplir con dicha gestión se requiere la continuidad de la prestación del servicio del abogado que asesora, sirve de enlace y gestiona los procesos de selección y proyectos estratégicos de la Dirección General que se tramitan a través de la Subdirección de Abastecimiento.”.

- V. Que el valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12156 del 16/03/2024, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del Icfes.
- VI. Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato electrónico de prestación de servicios ICFES-014-2024, según lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Nro. 003 de 2023 Manual de Contratación del Icfes.

VII. Que el propósito de esta modificación resulta viable a la luz del “Principio de autonomía de la voluntad de las partes” que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad. Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el “Principio de Mutabilidad” que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-014-2024 la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$24.200,000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, para un valor total del contrato de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE**

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-014-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS

PESOS MCTE (\$72,966,667) incluido IVA, los costos directos, indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12156 del 16/03/2024, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición será pagado en pagos proporcionales por fracción de tiempo ejecutado previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato, Los meses se entenderán de treinta (30) días, hasta agotar el presupuesto para la presente y prórroga.

Por lo anterior, el Icfes desembolsará el valor del contrato así:

- a) Un primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10.266.667), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato en el primer mes. Los meses se entenderán de treinta (30) días.
- b) Cinco (5) pagos mensuales iguales y sucesivos hasta por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$11.000.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días.
- c) Un último pago hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$7.700.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **ICFES-014-2024**, previsto en la cláusula Quinta del mismo, hasta el 20/07/2024

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y el plazo asegurado, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONTRATISTA** del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y la respectiva aprobación por parte del **Icfes**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Junto con la modificación del mecanismo de cobertura, el **CONTRATISTA** deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **ICFES-014-2024**, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-014-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Aprobó: Lorena Catalina Ramirez Duque- Secretario General o Directora General

Revisó: Jaime Morales Mora - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez- Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Proyectó: Rodrigo Andrés Cartagena Garay - Abogado(a) Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales – Profesional Especializado 03 